

Yo, **Maritza Alexandra Zapata Ramirez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: **NIT** No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **890.982.616-9**

TIPO DE DOCUMENTO FUENTE: **CONVENIO** NÚMERO DOCUMENTO FUENTE: **05017612025** FECHA SUSCRIPCIÓN: **5** **noviembre** **2025**
día mes año

PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE: **7** **noviembre** **2025** HASTA: **31** **octubre** **2026** RÉGIMEN TRIBUTARIO: **NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO**
día mes año día mes año

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: **19** **octubre** **2026**
día mes año

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A: **Vigencia** PAGO No: **6** DE **6**

VALOR A PAGAR: **\$ 833.529.980** EN LETRAS: **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.**

PERÍODO DE PAGO DESDE: **1** **septiembre** **2026** HASTA: **31** **octubre** **2026**
día mes año día mes año

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	39126	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	163	A-02-02-02-009-002-01	\$ 833.529.980

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACIÓN BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO: **BANCOLOMBIA S.A.** NÚMERO DE CUENTA: **55600004634** TIPO DE CUENTA: **AHORROS**

3. OBSERVACIONES

1. SOPORTES REGLAMENTARIOS PARA EL PAGO: Planilla de liquidación, Cuenta de cobro, Certificación cumplimiento ley 789/2002 y ley 828/2003.
2. SOPORTES PARA PAGO FIJADOS EN EL CONTRATO: El operador ha cumplido con la entrega de estos soportes y reposan en la carpeta del contrato.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR: **\$** **A** EN LETRAS:

AMORTIZACIÓN ANTICIPO: **\$** CUOTA NÚMERO: DE:

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	\$ 833.529.980
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	\$
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	\$
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	\$ 833.529.980 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	\$ 833.529.980

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MARITZA ALEXANDRA ZAPATA RAMIREZ	Coordinadora (E)	Antioquia	Oriente	

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LAURA TATIANA SALAZAR OSPINA	Financiera	Antioquia	Oriente	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LIQUIDACIÓN PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA

MODALIDAD INSTITUCIONAL - SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)

VIGENCIA FISCAL 2026



BIENESTAR
FAMILIAR

CONTRATISTA

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

PERIODO

SEXTO DESEMBOLSO

CONTRATO No:

05017612025

SERVICIO

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI

CUPOS
CONTRATADOS

480

VIGENCIA DEL
CONTRATO

Del 7 de noviembre
2025 al 31 de
octubre de 2026

VALOR DEL
CONTRATO:

\$ 6.864.080.721

COMPROMISO PRESUPUESTAL

39126

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE.

COMPONENTES	CONCEPTO DEL GASTO	CUPOS ATENDIDOS	MES DE ATENCION	COSTO CUPO MES			VALOR FINAL ATENCIÓN
Talento humano	Coordinador/a	480	2	\$ 20.295		\$ -	\$ 19.483.200
	Agente educativo	480	2	\$ 162.568		\$ -	\$ 156.065.280
	Profesional de atención Psicosocial	480	2	\$ 16.257		\$ -	\$ 15.606.720
	Profesional de Nutrición	480	2	\$ 16.257		\$ -	\$ 15.606.720
	Auxiliar pedagógico	480	2	\$ 60.164		\$ -	\$ 57.757.440
	Gestor de alimentos	480	2	\$ 60.164		\$ -	\$ 57.757.440
	Auxiliar de Servicios Generales	480	2	\$ 40.109		\$ -	\$ 38.504.640
	Auxiliar adminsitrativo	480	2	\$ 15.041		\$ -	\$ 14.439.360
Infraestructura	Servicios Públicos	480	2	\$ 5.837		\$ -	\$ 5.603.520
	Arriendo			\$ -			\$ -
	Mantenimiento y adecuaciones	480	2	\$ 5.570		\$ -	\$ 5.347.200
Gastos operativos	Gastos operativos	480	2	\$ 2.005		\$ -	\$ 1.924.800
Seguro	Poliza participante	480	2	\$ 1.116		\$ -	\$ 1.071.360
Total Costos Fijos				\$ 405.383	\$ -	\$ -	\$ 389.167.680
Dotación de Consumo	Material didáctico de consumo	480	2	\$ 8.912			\$ 8.555.520
	Dotación de Aseo personal	480	2	\$ 4.376			\$ 4.200.960
Alimentación	Racion Preparada (RP)	480	2	\$ 161.873			\$ 155.398.080
Total Costos Variables				\$ 175.161	\$ -	\$ -	\$ 168.154.560
Costo cupo mes				\$ 580.544	\$ -	\$ -	\$ 557.322.240

VALOR TOTAL:

\$ 557.322.240

MENOS REINVERSIÓN INEJECUCIONES

\$ 285.957.233

MENOS INEJECUCIONES:

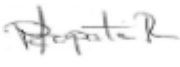
\$ 17.154.302

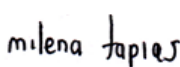
VALOR A PAGAR EN EL PERIODO:

\$ 254.210.705

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE.

El contratista ha cumplido a cabalidad con los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.







FIRMA (Supervisor)

FIRMA (Profesional Técnico)

FIRMA (Prodesional Financiero)

La presente liquidacion corresponde al analisis de las condiciones de la ejecucion del contrato No. 05017612025 por parte del equipo de supervision, de acuerdo con las clausulas contractuales establecidas para este desembolso, en aras de garantizar el pago del servicio prestado.

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Centro Zonal Oriente
Calle 61B # 44-21, Casa de Justicia Jorge Humberto
González Noreña, 2 piso
Tel. 4093440 Ext.411008

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

LIQUIDACIÓN PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA

MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA - SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR

VIGENCIA FISCAL 2026



BIENESTAR
FAMILIAR

CONTRATISTA

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

PERIODO

SEXTO DESEMBOLSO

CONTRATO No:

05017612025

SERVICIO

EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - EIH

CUPOS
CONTRATADOS

700

VIGENCIA
DEL
CONTRATO

Del 7 de noviembre
2025 al 31 de
octubre de 2026

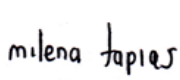
VALOR DEL
CONTRATO:

\$ 6.864.080.721

COMPROMISO PRESUPUESTAL

39126

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE.

COMPONENTES	CONCEPTO DEL GASTO	CUPOS ATENDIDOS	MES DE ATENCION	COSTO CUPO MES	FASE PREPARATORIA	VALOR FINAL FASE PREPARATORIA	VALOR FINAL ATENCIÓN
Talento Humano	Coordinador/a	700	2	\$ 13.530		\$ -	\$ 18.942.000
	Agente educativo	700	2	\$ 65.027		\$ -	\$ 91.037.800
	Profesional de atención Psicosocial	700	2	\$ 21.676		\$ -	\$ 30.346.400
	Profesional de Nutrición	700	2	\$ 21.676		\$ -	\$ 30.346.400
	Auxiliar pedagógico	700	2	\$ 60.164		\$ -	\$ 84.229.600
	Auxiliar adminsitrativo	700	2	\$ 10.027		\$ -	\$ 14.037.800
Seguro	Póliza seguro niños	700	2	\$ 1.116		\$ -	\$ 1.562.400
Transporte	Aporte para desplazamiento de TH	700	2	\$ 10.288		\$ -	\$ 14.403.200
Dotación	Material didáctico de consumo.	700	2	\$ 2.825		\$ -	\$ 3.955.000
	Dotación de aseo personal e institucional	700	2	\$ 1.883		\$ -	\$ 2.636.200
Gastos operativos	Gastos Operativos	700	2	\$ 8.046		\$ -	\$ 11.264.400
Total Costos Fijos				\$ 216.258	\$ -	\$ -	\$ 302.761.200
Alimentación	Racion para preparar (RPP)	700	2	\$ 184.577	\$ -	\$ -	\$ 258.407.800
	Refrigerío por participante	700	2	\$ 13.349	\$ -	\$ -	\$ 18.688.600
Total Costos Variables				\$ 197.926	\$ -	\$ -	\$ 277.096.400
Costo cupo mes				\$ 414.184	\$ -	\$ -	\$ 579.857.600
VALOR TOTAL:						\$ 579.857.600	
MENOS INEJECUCIONES:						\$ 538.326	
VALOR A PAGAR EN EL PERIODO:						\$ 579.319.275	
SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.							
El contratista ha cumplido a cabalidad con los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.							
							
FIRMA (Supervisor)		FIRMA (Profesional Técnico)		FIRMA (Prodesional Financiero)			
La presente liquidacion corresponde al analisis de las condiciones de la ejecucion del contrato No. 05017612025 por parte del equipo de supervision, de acuerdo con las clausulas contractuales establecidas para este desembolso, en aras de garantizar el pago del servicio prestado.							
<div><div> ICBFColombia</div><div> @ICBFColombia</div><div> @icbfcolombiaoficial</div></div> <div><div>Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.</div><div><div>Centro Zonal Oriente Calle 61B # 44-21, Casa de Justicia Jorge Humberto González Noreña, 2 piso Tel. 4093440 Ext.411008</div><div>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080</div></div></div>							



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
NIT: 890.982.616-9

El Carmen de Viboral, 19 de octubre de 2026

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ANTIOQUIA
NIT 899.999.239-2

DEBE A EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
NIT 890.982.616-9

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L
(\$833.529.980)

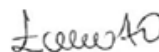
Por concepto de "sexto desembolso del Convenio Interadministrativo N° 05017612025
celebrado entre El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Antioquia y El
Municipio de El Carmen de Viboral"

CUPOS	Valor desembolso N.º 5
480 cupos Modalidad Institucional y 700 cupos Modalidad Familiar	(\$833.529.980)

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad para prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de cero a siempre.

Cuenta bancaria para Consignar los recursos: Cuenta de Ahorros Bancolombia N° 556-000046-34 denominada "Cuenta de ahorros Convenio ICBF"


HUGO ALFONSO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde





ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
NIT: 890.982.616-9

El Carmen de Viboral, 06 de octubre de 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Municipio de El Carmen de Viboral identificado con NIT 890.982.616-9, se encuentra a PAZ Y SALVO en los últimos seis meses, por concepto de pagos de aportes a la EPS, al fondo de pensiones, ARL y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

HUGO ALFONSO JIMENEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Carolina Arcila Arboleda	Profesional Universitaria	
Revisó y Ajustó	Julián Mauricio Londoño Belancur	Jefe de oficina Jurídica	
Aprobó	Omar Alberto Alzate Castañeda	Secretario de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

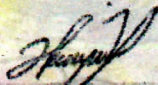
NUMERO **71.117.066**

JIMENEZ CUERVO

APELLIDOS

HUGO ALFONSO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1980**

CARMEN DE VIBORAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

AB+

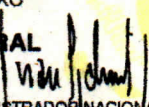
G.S. RH

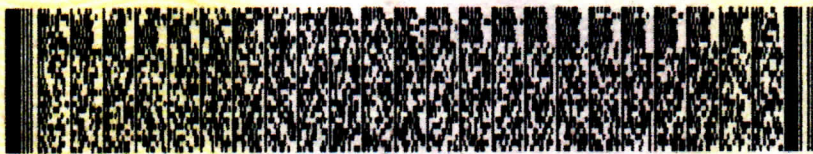
M

SEXO

04-AGO-1998 CARMEN DE VIBORAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0108200-00790735-M-0071117066-20160219

0048489354A 2

44600094



AUTORIZACIÓN PAGO OPERADORES CZ ORIENTE

Desde Maritza Alexandra Zapata Ramirez <Maritza.Zapata@icbf.gov.co>

Fecha Mié 14/10/2026 9:39

Para Evelin de Jesus Toro Ayus <Evelin.Toro@icbf.gov.co>

CC Nelly Patino Arboleda <Nelly.Patino@icbf.gov.co>; Yudi Elizabet Correa Grajales <Yudi.Correa@icbf.gov.co>; Angela Bibiana Osorio Patino <Angela.Osorio@icbf.gov.co>; Leonel David Benitez Bertel <leonel.benitez@icbf.gov.co>; Yelitza Machado Yepes <Yelitza.Machado@icbf.gov.co>; Kelly Johana Hinestroza Urrutia <Kelly.Hinestroza@icbf.gov.co>; Cristian Girez Asprilla <Cristian.Girez@icbf.gov.co>

Cordial Saludo,

En mi calidad de SUPERVISORA de los contratos de aporte No. 05012562026, 05012612026, 05012642026, 05013112026, 05013962026, 05012632026, 05012732026, 05013152026, 05013172026, 05013422026, 05013432026, 05012902026, 05012912026, 05018062024, 05013482026, 05012622026, 05012602026, 05012742026, 05012932026, 05012822026, 05013392026 y convenio interadministrativo No. 05017602025, 05017612025; certifico para efectos del presente pago que las EAS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA MI CASITA ALEGRE, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA JOSE MARIA OSORIO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA SEMILLITAS, CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA HORMIGUITA VIAJERA, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CARRUSEL, CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO , CORPORACIÓN SUEÑOS DE FAMILIA INTEGRAL, ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS BRISAS DE ORIENTE, ASOCIACION JUNTOS POR EL DESARROLLO, ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS "FRANCISCO AGUDELO", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS COOMACO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA PENTAGRAMA, ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SEMBRANDO FUTURO, APADESO CONSTRUYENDO FUTURO, ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS "EL CARRUSEL", CORPORACION FORJADORES DE AMOR, MUNICIPIO DE GUATAPE, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL; cumplió con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la

Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016, además cumple a cabalidad con los requisitos de desembolso exigidos en la **resolución 05360 de 2023**; por tal motivo autorizo el pago de los servicios prestados.

“...los documentos remitidos a través de mensaje de datos son válidos y los mismos pueden obrar como prueba para el trámite de pago, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999”; y estos documentos los contratos de aporte No. 05012562026, 05012612026, 05012642026, 05013112026, 05013962026, 05012632026, 05012732026, 05013152026, 05013172026, 05013422026, 05013432026, 05012902026, 05012912026, 05018062024, 05013482026, 05012622026, 05012602026, 05012742026, 05012932026, 05012822026, 05013392026 y convenio interadministrativo No. 05017602025, 05017612025; han sido radicados mediante ORFEO.

Atentamente,



Maritza Alexandra Zapata Ramirez

Profesional Especializado

Centro Zonal Oriente

ICBF Regional Antioquia

Diagonal 50 B # 46-10 Rionegro

Teléfono: 60 409 3440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

MEMORANDO



Radicado No: 202631300000106773

Para: **MARITZA ALEXANDRA ZAPATA RAMÍREZ**

Profesional Universitario

Centro Zonal Oriente Regional Antioquia ICBF

Asunto: Asignación de funciones temporales de supervisión de contratos de aporte de los programas de Primera Infancia asignados al Centro Zonal Oriente.

Fecha: 2026-10-09

Respetada señora Maritza Zapata, cordial saludo.

En mi calidad de Ordenadora del Gasto de los contratos de aporte suscritos por la Dirección Regional de Antioquia, y con el fin de dar continuidad a la ejecución de estos, me permito informarle que, le es asignado la supervisión de los contratos que a continuación, se describen, a partir de la notificación del presente documento.

Tabla 1

Relación de los contratos de aporte

CONTRATO	NOMBRE EAS
5020392025	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS COOMACO
5020842025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA SEMILLITAS
5020882025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA JOSE MARIA OSORIO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

5021052025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA PENTAGRAMA
5021072025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA HORMIGUITA VIAJERA
5021112025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA MI CASITA ALEGRE
5021162025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA
5021192025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CARRUSEL
5020472025	CORPORACION FORJADORES DE AMOR
5020522025	APADESO CONSTRUYENDO FUTURO
5020632025	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES
5020652025	ASOCIACIÓN BRISAS DE ORIENTE
5020792025	CORPORACIÓN SUEÑOS DE FAMILIA INTEGRAL
5010642026	ASOCIACIÓN BRISAS DE ORIENTE
5010652026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SEMBRANDO FUTURO
5010702026	ASOCIACIÓN BRISAS DE ORIENTE
5010962026	ASOCIACION JUNTOS POR EL DESARROLLO
5011052026	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS "EL CARRUSEL"
5011012026	ASOCIACION JUNTOS POR EL DESARROLLO
5020692025	CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO
Otros convenios y contratos	
5017612025	CONVENIO CARMEN DE VIBORAL
5017602025	CONVENIO GUATAPE
5018062024	FRANCISCO AGUDELO
5012642026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA SEMILLITAS
5012612026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA JOSE MARIA OSORIO
5013112026	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES

5012912026	JUNTOS POR EL DESARROLLO
5013482026	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS COOMACO
5012562026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA MI CASITA ALEGRE
5012622026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA
5013392026	CORPORACION FORJADORES DE AMOR
5012742026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SEMBRANDO FUTURO
5013962026	CORPOASES
5012632026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA HORMIGUITA VIAJERA
5012732026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CARRUSEL
5013172026	CORPORACIÓN SUEÑOS DE FAMILIA INTEGRAL
5013422026	ASOCIACIÓN BRISAS DE ORIENTE
5013152026	CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO
5012602026	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA PENTAGRAMA
5012932026	APADESO CONSTRUYENDO FUTURO
5013432026	ASOCIACIÓN BRISAS DE ORIENTE
5012902026	ASOCIACION JUNTOS POR EL DESARROLLO
5012822026	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS "EL CARRUSEL"

Fuente: Sistema Cuéntame - Grupo interno de trabajo de prevención - Regional Antioquia ICBF.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros que deberá tener en cuenta para su ejercicio:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y la “Guía general para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF” el cual en su numeral 4 establece: **“GENERALIDADES DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E**

INTERVENTORÍA EN EL ICBF" G6.ABS versión 4 de fecha 18/12/2024 se señala lo siguiente:

4.1 FINALIDAD DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA: *De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato/convenio, a través de un supervisor y/o un interventor, según corresponda, protegiendo la moralidad administrativa, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.*

4.2 DEFINICIÓN DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y EL MARCO LEGAL APLICABLE:

4.2.1 SUPERVISIÓN: *La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se efectúa acerca del cumplimiento del objeto del contrato o convenio, la cual será ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el ICBF podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

En el ejercicio de su actividad, el supervisor y/o interventor deberá conocer y tener en cuenta la siguiente normatividad y lineamientos:

- i)** *La Constitución Política de Colombia El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios.*
- ii)** *Ley 1437 de 2011 y las normas civiles y comerciales cuando apliquen*
- iii)** *Los principios y fines de la contratación estatal*
- iv)** *El Estatuto Anticorrupción, ley 1474 de 2011, en especial los artículos 82, 83, 84, 85 y 86.*
- v)** *El Estatuto Orgánico de Presupuesto.*
- vi)** *Guías y lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente- CCE.*
- vii)** *Las normas especiales y atinentes al contrato respectivo*

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, definen la supervisión y especifican las responsabilidades, facultades y deberes del supervisor.

Igualmente, es importante señalar lo previsto en la Ley 734 de 2002 respecto a los deberes de la Supervisión, que, en el caso particular, destacó lo establecido en el artículo 34 numeral 1, que reza:

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1° Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2° Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Además, precisamos que los aspectos anteriores se exponen para que en su labor tenga presente los principios jurídicos básicos de la contratación estatal determinados en el artículo 209 de la Constitución Política.

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Precisados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998 “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

En este sentido debemos tener presente que la disposición contenida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, nos conduce a entender como contrato estatal “todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se

refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

Ahora bien, en cuanto a las responsabilidades, deberes y prohibiciones del supervisor debe considerarse lo descrito en la **“GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF” G6.ABS** versión 4 de fecha 18/12/2024, en su numeral 4.5, el cual señala:

4.5.1 RESPONSABILIDAD CIVIL: *En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal, cuando la misma resulta condenada a causa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato/convenio estatal. Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.*

4.5.2 RESPONSABILIDAD FISCAL: *La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares que ejercen funciones públicas, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos, que en este caso es el supervisor o interventor.*

4.5.3 RESPONSABILIDAD PENAL: *La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos/convenios, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad*

penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

4.5.4 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA: *La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas, incurre en alguna de las faltas estipuladas en la Ley 1952 de 2019, "Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Así mismo se establecen en el numeral 4.6 LOS DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

4.6.1 DEBERES: *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.*

El supervisor deberá garantizar que la contratación que vigila, cuente con los recursos necesarios para desarrollar adecuadamente el contrato o convenio; así mismo, deberá efectuar la conformación completa del expediente contractual según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, el Procedimiento P1.SA de Organización de Archivos y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, identificada con el consecutivo CE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 o las que hagan sus veces.

En el caso de los expedientes contractuales electrónicos, el ICBF a través del supervisor, realizará la publicación de toda la contratación adelantada en la plataforma del SECOP I y II y Tienda Virtual del Estado-TVE (según corresponda), siguiendo las directrices para crear, conformar y gestionar el expediente electrónico del proceso de contratación, de acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y el Archivo General de la Nación, atendiendo las obligaciones de publicación que se encuentran en cabeza de la supervisión del contrato y del área pagadora de la entidad. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y sin perjuicio de lo que corresponde por competencia a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en el nivel regional.

Cuando se trate de una contratación gestionada a través de las plataformas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, todos los documentos que conforman el expediente contractual deberán ser remitidos a la Dirección de Contratación o a quien ejerza las funciones en el nivel regional, por parte del interventor y/o supervisor para que sean archivados y publicados en la plataforma referida.

Es responsabilidad de cada supervisor en el desarrollo del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el contrato realiza, la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el inicio del contrato, velar por la ejecución del mismo, y también solicitar e impulsar la liquidación del contrato o convenio, una vez vencido su plazo de ejecución y dentro del periodo establecido en el contrato, convenio u orden de compra (según aplique), y en ausencia de este, en el previsto por la norma.

En el evento en que exista un cambio de supervisor, quien cesa en el ejercicio de supervisión deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la nueva designación, presentar por escrito un informe consolidado de las actividades adelantadas hasta la fecha en la cual finaliza su ejercicio, el cual deberá contener el detalle de los aspectos jurídicos, administrativos, financieros y técnicos, así como cualquier otro aspecto relevante en la ejecución del contrato o convenio. Lo anterior, so pena de las responsabilidades que, por omisión de dicha obligación, puedan generarse.

4.6.2 PROHIBICIONES: *Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, prohibiciones y deberes, el ICBF se abstendrá de designar supervisor e interventor a quien se encuentre en cualquiera de dichas situaciones que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de vigilancia y control*

del contrato o convenio, o que esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002.

A continuación, se relacionan algunas prohibiciones de los supervisores e interventores:

- a) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto, la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.*
- b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.*
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.*
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.*
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o privilegiar dicha información.*
- f) Exigir al contratista renuncia a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.*
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.*
- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.*
- i) Abstenerse de informar a la entidad la ocurrencia de una inhabilidad o incompatibilidad o un conflicto de interés sobreviniente en el contratista que le impida la continuación de la ejecución del contrato*
- j) Abstenerse de informar a la entidad la ocurrencia de una inhabilidad o incompatibilidad o un conflicto de interés sobreviniente en el contratista que le impida la continuación de la ejecución del contrato. Abstenerse de informar a la entidad la ocurrencia de una inhabilidad o incompatibilidad o un conflicto de interés sobreviniente que le sobrevenga y que le impida la continuación del ejercicio de la supervisión.*

Acorde a lo anterior, y en concordancia con el SIGEP del ICBF se clasifican las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica requeridas para un adecuado ejercicio de supervisión, acorde al ciclo PHVM, el cual se basa en 4 actividades principales:

Planear: Definir las actividades que se van a realizar, teniendo en cuenta los recursos y la capacidad.

Hacer: Implementar lo planificado en el punto anterior.

Verificar: Examinar las acciones para comprobar si se están consiguiendo los resultados esperados acorde a lo planeado.

Mejorar: Tomar decisiones con base en los resultados generados en el paso anterior en pro de la mejora continua.

5.1 PLANEAR

5.1.1 Acciones de seguimiento y control administrativo.

• Conocer la documentación que sustenta la contratación: Tanto el contratista, el supervisor y/o el interventor deben conocer con exactitud el origen y contenido del contrato/convenio, para lo cual, tendrán acceso a los documentos precontractuales del respectivo expediente contractual a través de las plataformas contractuales dispuestas por Colombia Compra Eficiente, tales como Secop I, II y TVEC, con el fin de que puedan revisarlos y conocerlos en detalle, previo inicio de la ejecución contractual, entre otros, los siguientes:

- a) Estudio previo (matriz de riesgos, estudios del sector, mercado y costos, etc.)
- b) Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación del contratista (cuando aplique).
- c) Manuales operativos y lineamientos técnicos.
- d) Pliegos de Condiciones, invitación a ofertar y adendas (cuando apliquen).
- e) Propuesta del contratista.
- f) Reglamentos relacionados con la naturaleza del contrato/convenio (cuando aplique).
- g) Estudio técnico. (Cuando aplique).
- h) Plan de Manejo Ambiental (cuando aplique).
- i) Modelos de Informes de ejecución.
- j) Cronograma de ejecución (cuando aplique).
- k) Ficha de condiciones técnicas (cuando aplique).
- l) Plan de visitas (cuando aplique).
- m) Contratación derivada (cuando aplique).
- n) Modelo de acta de inicio (cuando aplique).
- o) Planes de trabajo

A su vez se debe establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión: En los casos que aplique, se debe construir y establecer un plan de supervisión en el que se programen y controlen las actividades propias del desarrollo contractual, indicando plazos, responsables y medios, así como, medir resultados, identificar alertas y tomar decisiones sobre la prestación de los servicios entre otros aspectos los siguientes:

- *Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.*
- *Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual*
- *Sistema Integrado de Gestión (SIGE)*

5.1.2 Acciones de seguimiento y control financiero: *El supervisor y/o interventor deberá conocer la dinámica y manejo de la información financiera que involucra a las áreas del Instituto: Presupuesto, contabilidad, tesorería, o las que hagan sus veces en las direcciones regionales comprendiendo el sistema financiero que desarrolla la entidad, sus procedimientos, ciclos, personal involucrado y el producto final.*

Por lo anterior, el supervisor y/o interventor debe verificar que todo contrato/convenio que suponga ejecutar el presupuesto asignado, esté debidamente soportado y registrado, para lo cual es necesario que realice las siguientes actividades: i) analizar el contrato/convenio, los lineamientos técnicos, manuales operativos, costos, canastas de servicios, cupos, etc.; ii) realizar socialización al contratista en lo referente a la dinámica y manejo de la información financiera en el ICBF, y determinar las condiciones que regirán el proceso de supervisión.

En el caso de los contratos de aporte y por la especialidad de las cuentas maestras, el supervisor puede solicitar a la entidad financiera el reporte de los movimientos y pagos.

Es fundamental que el supervisor y/o interventor conozca los formatos relacionados con temas financieros de las direcciones misionales y estos sean socializados, a su vez, con los contratistas, en especial, en lo relacionado con los costos de las canastas establecidas para cada servicio o modalidad de atención, las formas de pago y/o reconocimientos (cuando aplique).

5.1.3 Acciones de seguimiento y control jurídico: *i) Revisión del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución ii) Suscribir el acta de inicio del*

contrato/convenio (cuando aplique) iii) Tener conocimiento de los procedimientos administrativos sancionatorios.

5.1.4 Acciones de seguimiento y control técnico: *Estudiar la documentación técnica del contrato/convenio: El Supervisor y/o interventor deberá estudiar y conocer las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás documentación exigible para los bienes y servicios contratados.*

5.2 HACER

5.2.1 Acciones de seguimiento y control administrativo: *“(…) Organizar y publicar en las plataformas contractuales, la documentación que se genere durante la ejecución del contrato/convenio, manteniéndola a disposición de los interesados: El Supervisor o interventor, según el caso, deberá organizar, constatar y publicar en las plataformas contractuales dispuestas por Colombia Compra Eficiente, toda la documentación que se derive de la ejecución contractual y Poscontractual.*

Así mismo, remitir a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en el nivel regional, el expediente contractual en el cual reposará toda la documentación precontractual, contractual y postcontractual de los contratos/convenios

Para lo anterior, el supervisor/interventor deberá observar lo dispuesto en el procedimiento P1.SA Procedimiento Organización de Archivos, a fin de que la información y documentación que se genera en cualquiera de las tres etapas de un contrato/convenio puede ser consultada en cualquier momento, para efectos de verificación del cumplimiento contractual, generación de informes solicitados por organismos de control o de cualquier índole, respuesta a peticiones o solicitudes, entre otros (...)”

5.2.2 Acciones de seguimiento y control financiero: *“Revisar y tramitar ante la oficina que corresponda, las solicitudes de pago del contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones o descuentos efectuados: Verificada la cláusula correspondiente a la forma de pago y una vez se den las condiciones para su reconocimiento, el contratista presentará la solicitud de pago que corresponda, anexando para ello lo establecido en la Resolución No 5360 del 30 de junio de 2023 “mediante la cual se establecen los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 3333 de 2015”, o la que haga sus veces.*

El supervisor y/o interventor antes de iniciar el trámite para el pago, deberá verificar los siguientes aspectos: i) comprobar que los compromisos contractuales exigibles para la fecha de pago, se hayan cumplido; ii) comprobar que en el Plan Anual de Caja- PAC, se hayan previsto los recursos para efectuar el desembolso; iii) verificar el efectivo cumplimiento de los compromisos frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales; iv) revisar que las facturas o cuentas de cobro estén debidamente diligenciadas y ajustadas a los requerimientos de ley; v) las demás obligaciones pactadas contractualmente y/o requerimientos exigidos por cada una de las áreas, de apoyo o misionales, para realizar pagos (...)”.

Registrar el ejercicio de supervisión en el aspecto financiero: “El supervisor y/o interventor deberá emitir en su informe periódico acorde al documento F1.P18.ABS formato de informe de supervisión del contrato o convenio del Proceso de Contratación, las recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia adelantadas con relación a la ejecución de los recursos, la cual deberá constar por escrito y/o en medio digital”.

5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: i) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos/convenios ii) Consignar y suscribir las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato/convenio iii) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar iv) Informar oportunamente los atrasos o situaciones en general, que puedan dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones v) Deber de información vi) Expedición de certificaciones vii) Gestionar la liquidación del contrato/convenio (cuando requiera) en los términos establecidos en la normatividad vigente viii) Realizar seguimiento e informar oportunamente a las instancias correspondientes, los riesgos jurídicos identificados en desarrollo de los contratos/convenios ix) Publicar en los tiempos establecidos en la ley, toda la información precontractual, contractual y postcontractual de los convenios/contratos en el sistema SECOP.

5.2.4 Acciones de seguimiento y control técnico: i) Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad de la obra o del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato/convenio, en sus anexos y demás normas reguladoras ii) Recibir y verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con los plazos establecidos en el contrato/convenio iii) Aplicación de los instrumentos y procedimientos para llevar a cabo la labor de supervisión y/o interventoría iv) Exigir que los compromisos contractuales dando protección al medio ambiente.

5.3 VERIFICAR

5.3.1 Acciones de seguimiento y control administrativo: i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato/convenio suscrito ii) Verificar los perfiles del recurso humano contratado, en los que aplique.

5.3.2 Acciones de seguimiento y control financiero: i) Verificación de la ejecución presupuestal y financiera ii) Verificar todas las actividades relacionadas con las consignaciones que durante la ejecución contractual o liquidación del contrato/convenio deban realizarse a favor del ICBF iii) Verificar el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 relacionado con el pago de las obligaciones parafiscales, Seguridad Social Integral y pago de nómina a cargo del contratista iv) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de los pagos a proveedores frente a la prestación del servicio v) Verificar y hacer seguimiento a las adiciones.

5.3.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: i) Velar que el contratista además de constituir las garantías exigidas propenda porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación ii) Verificar y garantizar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato/convenio y de acuerdo con los valores establecidos iii) Velar por el oportuno ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley.

5.3.4 Acciones de seguimiento y control técnico: i) Velar porque el contratista cumpla en todo momento las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados ii) Verificar el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, de las condiciones técnicas exigidas por el ICBF.

5.4 MEJORAR

5.4.1 Acciones de seguimiento y control administrativo, financiero, jurídico y técnico: i) Implementar acciones de mejora como resultado del seguimiento a la ejecución contractual ii) Proponer y establecer mecanismos que permitan una verificación eficaz de la ejecución contractual.

En consecuencia y para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF vigente y los lineamientos, procedimientos y guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

Lo anterior en función de garantizar la eficiente prestación de los servicios de Bienestar Familiar de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

Cordialmente,

Ana Milena Cuartas Tobon

ANA MILENA CUARTAS TOBON

Directora (E) Regional Antioquia ICBF

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Melissa García Zapata - Abogado Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención	<i>Melissa García Zapata</i>
Revisó	Leidy Vanessa Gonzalez Olier - Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención	<i>Vanessa Gonzalez Olier</i>
Aprobó	Sandra Patricia Guerrero Montoya - Coordinadora (E) Grupo Interno de Trabajo de Prevención.	<i>Sandra Patricia Guerrero Montoya</i>
Revisó Dirección	Laura Catalina Mejía - Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	<i>Laura C. Mejía Lopera</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		